El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ, juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 20.] BUENOS AIRES, MIERCOLES, 30 DE SETIEMBRE DE 1829. [PRECIO 2 rs.

Exterior.

LONDRES.

Hemos recibido noticias del Rio Janeiro, que alcanzan hasta el 16 de Mayo. El cambio sobre Inglaterra, que está sugeto á fluctuaciones extraordinarias, habia bajado á 25.

Segun el *Courier des Tribunaux*, vàrias personas han reclamado sumas de dinero á que los hace acreedores el testamento de Napoleon, y se han presentado á los tribunales franceses para recobrar sus respectivos legados; pero han encontrado objeciones legales que, apesar de no negar el derecho del testador á legar, ó de los legatarios á reclamar, alegan que estas disposiciones no se hicieron en la forma establecida. Entre los litigantes del testamento, estaba madama Dugumier, viuda que reclamaba el derecho de su finado esposo, como representante de su padre, el general Dugumier, à quien Bonaparte legó 100,000 francos. Presentó una copia del testamento, sacada en Inglaterra; pero, sin considerar la justicia de la peticion, la desecharon por falta de formalidades prescriptas por las leyes de Francia. Es preciso observar aquí, que los señores Lafitte, que son los depositarios de 5,000,000 de francos, dejados en 1815 por el ex-emperador, y los albaceas Bertrand y Montholon, no oponen dificultad alguna: antes al contrario, están prontos á pagar, cuando se les autorize por medio de las formas legales. Tambien el finado rey, Luis XVIII renunció á todo derecho que pudiese tener como soberano, á los efectos de Nàpoleon. Bajo estas circunstancias, madama Dugumier procuró poner pleito al jóven duque de Reichstadt, el hijo de Napoleon, en las personas de sus albaceas naturales—su madre la duquesa de Parma, y su abuelo el emperador de Austria; pero le fué prohibido, porque ambos no son subditos franceses, ni estaban en la esfera de los juzgados de Francia. En fin solicitó se nombrase un apoderado de la propiedad á quien pudiese procesar legalmente. El tribunal de primera instancia se opuso, pero la opinion de aquel juzgado ha sido de satendida por la corte real, que ha ordenado que el apoderado administre la propiedad, segun las formalidades que prescribe la ley. Esta decision es mui importante para los legatarios de Napoleon, que por muchos años han encontrado los mayores obstáculos en sus solicitudes para obtener los legados á que su testamento les hacia acreedores.

Hace algun tiempo, que publicamos la *gencrosa* donacion de 30 pesos, que hizo un caballero de Londres, para concurrir á la amortizacion de la deuda nacional.—Un amigo nuestro ha hecho un cálculo, para demostrar, cuanto contribuiria esta suma en su diminucion. La deuda britanica asciende á 4,500,000,000 pesos; el interes medio es $4\frac{1}{2}$ por ciento.

El interes anual es...ps..	200,000,000
Id. diario.........	547,945 $1\frac{1}{2}$
Id. por hora......	22,831 " $\frac{1}{2}$
Id. por minuto....	380
Id. por segundo..	6 $2\frac{1}{4}$

De modo que la donacion no pagaria el interes de la deuda en cinco segundos de tiempo, que no bastan para que el comisionado escriba el recibo del dinero; mas en aquel intérvalo, apenas le alcanza á decir, "Sirvase V. aceptar las gracias de su magestad."

Acaban de llegar papeles de Norte America que alcanzan hasta el 1. de Julio. Todavia son mui frecuentes las piraterias en las Indias Occidentales.

Uno de los periódicos de Nueva York, contiene un largo artículo sobre la proxima espedicion contra Mejico, en que el autor investiga la cuestion de, si los Españoles en Habana piensan realmente llevar á efecto su empresa, ó si los preparativos son simulados: El escritor se inclina á dar credito á lo primero, por ser conforme á la política adoptada por los españoles, desde que se declaró la independencia de Sud-America. Luego discute las probabilidades de un buen exito, en que manifiesta mui pocos conocimientos locales. Generalmente se cree que los Españoles confian mas en su fuerza moral que en la fisica, por ser su principal objeto aprovecharse de las faltas y disensiones de los Mejicanos, que les presentan la ocasion de arriesgar una tentativa bajo un plan enteramente nuevo. Esta probabilidad se las subministran los independientes, que quedan los únicos responsables de sus consecuencias.

BRUSELAS.

Se dice que el emperador de Rusia ha enviado un ministro extraordinario á Constantinopla, para remitir al Sultan un *ultimatum*, y hacerle sentir su situacion. Se asegura que este mensage le anuncia, que si la Puerta consiente en las demandas de la Rusia, hallará el Divan en el emperador un amigo tan sincero como ha sido hasta aqui un obstinado enemigo; que obrarà en todas sus relaciones con la mayor buena fé; que la Puerta no debe contar con otros auxiliares, ni deducir consecuencias favorables de la inaccion de algunos estados. Se añade que un enviado extraordinario de Prusia irá á sostener estas representaciones. Cierto es que el teniente general Muffling acaba de salir de Berlin con una mision secreta, y con un compañero. Ambos debian emprender un viage por mar.

MADRID.

Un codigo nuevo de comercio se está preparando en España, para cuya copilacion el rey ha prometido distribuir premios á los empleados. Tambien se trabaja en un codigo criminal, y se espera que algunas reformas muy importantes se introducirán en los tribunales.

NUEVA YORK.

Se acaba de publicar la razon siguiente de las transaciones mercántiles de la Isla de Cuba en 1828:—Las compras y ventas han ascendido á 32,645,285 ps., que es cerca de 1,000,000 menos del año anterior. Han calculado las importaciones en 13,114,360, en que están incluidos los cargamentos de oro y plata, valuadas en 1,000,000. Los principales efectos que han introducido, consistian en líquidos, harina, granos, sebo, provisiones saladas, paños, sedas, lanas, géneros de algodon, papel, jabon, cristaleria, drogas y losa. Las exportaciones consistieron principalmente en azúcar, café, cacao, miel, cera, oro, plata, tabaco, cueros, pinturas y maderas. Para lo primero se han empleado, 1889 buques, de los cuales 279 eran españoles, 77 franceses, 206 ingleses, 1175 de los Estados-Unidos, y 152 de otras naciones. Para lo ùltimo el número de buques empleados ha subido á 1686, de que 304 eran españoles, 990 de los Estados Unidos, 79 franceses, 175 ingleses, y 138 de otras naciones. Esto demuestra un aumento en el número de los buques del año precedente de 85, y de 12,699 toneladas. La suma de importaciones por cuenta de los ingleses se valua en 1,770.135 ps., y de las exportaciones en 1,600,000. Por cuenta de los Norte Americanos, las importaciones llegaron á 6,600,000, y las exportaciones 3,200,000. Las importaciones por cuenta de los españoles montaron á 4,500,000. La suma de derechos pagados en las diversas aduanas de Cuba, ha sido igual á 4,000,000 por lo que respecta á las importaciones, y á 1,115,000, á las exportaciones; total, 5,115,000 ps.

Interior.

DOCUMENTOS OFICIALES.

La publicacion que hace el LUCERO, *de los decretos y actos del gobierno, es oficial.*

Setiembre 28 de 1829.

Habiendo consultado el gefe de policia sobre la conducta que deberá observar en algunas reclamaciones que se han hecho de cueros introducidos de la campaña; ha expedido el gobierno la siguiente

Resolucion General.

Con el objeto de precaver las cuestiones que se puedan suscitar por la introduccion de cueros hecha antes del decreto de 15 del presente, el gobierno ha acordado por punto general, que todos los cueros que se hayan introducido con las correspondientes guias y certificados, antes de la fecha de dicho decreto, y que no obstante fuesen reclamados por sus propietarios por no haberseles dado el correspondiente documento de recibo, se sacarán á remate si convinieren en ello los interesados; nombrando en este caso por su parte un individuo que presencie el acto: y depositándose los cueros ó su importe hasta que certifique el comandante general de campaña que provienen del consumo de las divisiones exteriores; en cuyo caso se entregarán los cueros ó su producto al introductor y tenedor de ellos, pudiendo reclamar los interesados el recibo de las reses consumidas si no se les hubiese otorgado; y en el caso contrario esto es, de que resulte del informe del comandante general, no ser los cueros provenientes de aquel origen, serán decomizados y entregados, ó su importe, á los propietarios.

Tomas Guido.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1829.

Hallandose vacantes las plazas de oficiales mayores en los ministerios de gobierno y relaciones exteriores, y de conformidad á lo prescripto en el artículo segundo del decreto de 30 de Octubre del año próximo pasado, por el que se ordena la reunion de ambos ministerios, el gobierno acuerda.

Art. 1. El oficial primero del departamento de gobierno, D. Estevan José Moreno, queda nombrado en comision, por oficial mayor de ambos ministerios.

2. Comuníquese y publíquese.

VIAMONT.
Tomas Guido.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1829.

El Gobierno, de conformidad á lo dispuesto en el art. 12 del decreto de 26 del corriente, ha acordado y decreta.

Art. 1. Quedan nombrados D. Juan Cuestas y D. Carlos Casal encargados receptores del impuesto sobre el ganado vacuno que se introduzca en los establecimientos de saladeros.

2. Comuniquese á quienes corresponde, y publiquese.

VIAMONT.
Manuel J. Garcia.

Nota del Ministerio de Gobierno.

Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1829.

Con esta fecha se ha admitido la renuncia que ha hecho de su cargo el Juez de primera instancia de lo civil Dr. D. Juan Cardenas; nombrándose para subrogarle al Dr. D. Marcelo Gamboa.

Otra.

Setiembre 29.

Habiéndose admitido la renuncia que ha hecho del cargo de senador el Dr. D. Mariano Andrade, se ha nombrado en esta fecha para remplazarlo al Sr. D. Manuel Luzuriaga.

EL LUCERO.

BUENOS AYRES, SETIEMBRE 30 DE 1829.

Se quiere interesarnos en favor de los que tienen dinero que cobrar; y efectivamente si son exactos los hechos alegados por *la viuda*, seria preciso abrigar un corazon de tigre para no lamentar la suerte de esas pobres huerfanas, que ven su único capital de 100 onzas de oro convertido en 1,700 pesos papel.

Pero ¿no deberâ parecer aun mas melancólico el caso de otra viuda, que, contando con una finca tasada en 36,000 pesos metálico, habia garantido en 1825 á sus dos hijos menores, el legado que su padre les habia hecho de 12,000 á cada uno? Desgraciadamente para la viuda, sus hijos acaban de salir de tutela; y el primer uso que hacen de sus derechos, es reclamar de la madre el cumplimiento de su promesa, es decir el pago de 24,000 pesos, mitad dinero, mitad papel. Asi lo prescribió la ley del 30 de Abril de 1828, *inclinando la balanza de la equidad en favor de los deudores.* Animada por una disposicion tan generosa, la pobre viuda se pone en aptitud de satisfacer sus compromisos; y no pudiendo terciar su casa, se decide á deshacerse de ella para aprovechar de otra coyuntura favorable, á saber; del mayor valor que tienen en el dia las fincas. Su casa, que segun dijimos, valia en 1825, 36,000 pesos en plata, representa actualmente un valor doble. No hay mas que una pequeña mengua: los 72,000 pesos que se sacaran de ella, son en moneda corriente. Con todo, la viuda debia 24,000 y le quedarán—......menos de nada. En virtud de la ley de 30 de Abril, tiene que pagar en plata la mitad de esta suma, que, segun el cambio actual, basta por si sola á absorber los 72,000 pesos; sobrecargando á la dueña de la casa de una deuda de 12,000, que por concesion de la ley tiene la facultad de pagar en papel.

Asi, por este arbitrio *tan favorable á los deudores*, el producto total de la venta de una finca no alcanza á librarla de sus hipotecas parciales. Este caso, que es menos imaginario, ó quizá mas comun que él de *la viuda*, destruye todos sus argumentos. Porque si, con pintar la desgracia de dos huerfanas despojadas de su herencia, se ha querido demostrar el peligro que habria en derogar la ley del 30 de Abril de 1828; pensando en la suerte de una pobre madre, reducida á la indigencia por sus propios hijos, es imposible desconocer los males que acarrearia su ejecucion.

¿Qué deberia hacerse en tal conflicto de intereses igualmente sagrados, y poderosos? No es facil resolver una cuestion tan complicada; y aun cuando debiesemos esponernos otra vez al reproche *de cultivar con demasiado esmero la planta de la prudencia en nuestra huerta*, no nos atreverémos á decidirla. Lo que nos parece evidente es, que la *madre* no es menos interesante que las *huerfanas*, y que seria no solo injusta, sino inhumana la ley que favoreciera á las unas, sacrificando la otra. Dirémos tambien que la suerte de un deudor honrado, constituido en el estado de insolvencia por efecto de circunstancias extraordinarias, é independientes de su voluntad, es aun mas digna de compasion, que la de un acreedor perjudicado en sus derechos, y frustrado en sus câlculos.

Esta circunspeccion, que nos impide fallar en un asunto de tanta gravedad, si es voluntaria en un periodista, debe ser obligatoria para un legislador. Una resolucion imprudente de la autoridad, no haria mas que acelerar la crisis de que estamos amagados. Las contratas, que se hallan en el caso previsto por la lei del 30 de Abril, son mucho mas numerosas de lo que se crée. La mayor parte de las fincas del pais están gravadas de deudas antiguas, en consecuencia del uso, que existia entre nosotros, de tomar á interes el dinero de menores, hipotecando sus bienes raices. El cumplimiento simultaneo de estas obligaciones, tal vez exigiria un capital de 500,000 duros, que convendria realizar de un dia á otro.

Hemos visto desaparecer el patrimonio de la viuda con solo suponer, que fuese obligada á pagar seis pesos papel, por cada peso fuerte que debia; pero si la ley de 24 de Abril quedará se restablecida, la diferencia seria infinitamente mayor. Su egecucion empeoraria nuestro estado, y no solo lo haria crítico, sino tambien peligroso; porque familias enteras, reducidas á la desesperacion por el cumplimiento de deberes imposibles, no sufririan pacientemente la pérdida total de sus bienes. Este sacrificio no seria ni justo ni equitativo. Ninguna ley del mundo puede condenarme á chancelar mis deudas con una moneda que no circula en el país. Las onzas y los pesos son un renglon, cuyo valor no es ni fijo ni determiñado, porque está à merced de los tenedores. Su precio varia de un dia á otro, y no conserva ya la menor proporcion con los capitales, las rentas, y las ganancias. En el caso alegado por el autor del comunicado, las cien onzas tomadas en 1825, representaban un valor de 1,700 pesos, ahora no bajaria de 10,000 pesos; y sea cual fuere la depreciacion del papel, esta suma es ingente, para el que no la tiene.

Lo que se supone haber sucedido á la viuda, todos lo han esperimentado: es imposible que la fortuna de los particulares se conserve intacta, cuando la del estado ha perecido: todos deben afectarse de este naufragio; y seria una pretencion chocante, querer salvarse por los esfuerzos de sus compañeros de infortunio.

Tomemos por ejemplo á los accionistas del banco, á los tenedores de fondos públicos; acreedores de los mas privilegiados, y cuya fortuna estribaba sobre las leyes, las garantias públicas, el crédito en fin del comercio y de la nacion. ¿Cual ha sido su suerte? La de ver cada dia disminuir el valor de sus acciones, que no presentan ahora en papel, la sexta parte de lo que costaron en metálico.

Un accionista del banco comprô en doscientos duros una accion, que no vale en el dia mas de 170 pesos papel; es decir cerca de treinta pesos plata. Sin duda es un sacrificio enorme: pero ¿á quien inculparémos?......No somos los primeros que pasamos por estas pruebas. La mayor parte de los pueblos las han experimentado, y todos han tenido que resignarse al imperio de las circunstancias.

"Muchos franceses, dice Say, en su comentario al *Curso de economia política de Storch*, (1) bajo el reinado de Luis XV y Luis XVI, habian puesto toda su fortuna en fondos públicos. Muchos de ellos habian creado rentas vitalicias, confiando su dinero á *fonds perdu*; de este modo vivian comodamente; pero toda su existencia dependia de la conservacion del crédito público. Cuando el erario empezó á pagar con *asignados*, lo que les debia en dinero, comenzaron á sufrir, y sus rentas desminuyeron en la misma proporcion del papel. Pero cuando los asignados perdieron mas del cincuenta por ciento, cuando el terror se apoderó del público, y que se renunció á la esperanza de avalorar el papel, los desgraciados acreedores del estado se vieron entregados á todos los horrores de una miseria que iba siempre en aumento. Cada dia sus recursos se hacian insuficientes para subvenir à los gastos mas indispensables; la caridad pública habia sido destruida por la miseria universal Aquellos infelices, con ojos ceñudos, con rostro pálido y contristado, vagaban por

(1) Tomo IV, pagina 163.

las calles, solicitando la compasion; y despues de vanas tentativas, un número considerable de ellos se precipitaba por la noche en el Sena, substrayéndose con un suicidio del suplicio mas espantoso; el de perecer de hambre."

Supongamos que en una posicion tan crítica se hubiese sancionado una ley para obligarlos á pagar sus deudas no en *asignados*, sino en una moneda, fuera de circulacion, ¿Quien no la hubiera tenido por inhumana? Es preciso olvidar todo principio de justicia para osar preconizarla.

COMUNICADO.

Señor Editor del LUCERO.

Se dice con bastante generalidad y certeza, que el gobierno ha pasado á la consideracion del honorable senado, el decreto que expedio D. Juan Lavalle en los últimos dias que estubo en el fuerte; por el cual concedió á ciertos coroneles la suma de 25,000 pesos á cada uno, cuyo total cantidad asciende á 285,000. En medio de las grandes urgencias que afligen al erario público, cuando están agotados los recursos ordinarios del estado, y para sufragar las primeras necesidades, se aumentan los derechos, y se recarga al pueblo con impuestos; despues de haber sufrido nuestra provincia la terrible crisis que ha causado inmensos gastos, que por un artículo de la convencion de 24 de Junio, deben ser satisfechos por el tesoro público, una nueva deuda, sin autorizacion alguna legal, aumenta la imposibilidad de satisfacer compromisos sagrados. Es de esperarse con justicia que esa nueva deuda de 285,000 pesos, no sea pagada si se toman en consideracion las siguientes reflexiones.

Primera. La ninguna autorizacion legal que tubo el gobierno que los concedió.

Segunda. Que si se considera como reforma la suma de 25,000 pesos, dada á cada coronel, es contra la ley, pues ésta solamente concede 17,000 pesos en fondos públicos, á los que tengan el mismo grado y los mismos años de servicio, que los que agració Lavalle; de consiguiente estos son tres veces reformados, pues con poco mas de la cantidad que se le ha asignado á cada uno, se compran 51,000 pesos en fondos públicos, que hacen la reforma de tres oficiales en sus circunstancias.

Tampoco podrian haberse reformado estos gefes en razon de pertenecer al ejército nacional, y no ser la ley de reforma dictada sino solo para los gefes y oficiales de la provincia, y determinando las personas que debian entrar al goce de esta ley: ápenas era preciso que la legislatura pronunciase una ley por la que estubiera nuevamente abierta la puerta para declararles este premio; no siendo así no hay absolutamente motivo alguno á que pueda atribuirse el pago de los 25,000 pesos; y se puede asegurar que si el gobierno pagase esta deuda seria agitar á la provincia y abrir una puerta al desórden, pues que por obtener la tranquilidad se veia obligada á premiar à los que la habian perturbado.

Tercera. Si es por premio á los servicios prestados en la guerra con el imperio del Brasil, ¿quien ha autorizado al general Lavalle para conferir semejante premio? Por otra parte no todos los agraciados han militado contra el Brasil: ultimamente es justo que no solo ellos fuesen los premiados, pues desde el general en gefe, hasta el último soldado, todos tienen derecho á ser considerados.

Cuarta. Si se considera como regalo que les hizo el gobierno anterior, ó D. Juan Lavalle, debe notarse que los gobernantes pueden regalar de su propio dinero, pero no de los fondos del estado.

Quinta. El decreto de que se trata dice, que la concesion es *por via de premio*. Pero si este premio no es por los servicios rendidos á la nacion en épocas anteriores, será sin duda por los que esos gefes han hecho á Buenos Aires, desde el primero de Diciembre: en este caso apelamos á la conciencia pública, y al estado afligente en que se encuentra hoy nuestra provincia: digase si los autores, y los que han sostenido la revolucion del primero de Diciembre, deben ser premiados.

Una sola razon puede alegarse para el pago de las letras, y es que si no son cubiertas religiosamente, se expone el crédito del gobierno. Pero aun cuando concedamos que todos los créditos abiertos sin autorizacion suficiente por un gobierno legal, deban ser satisfechos; aun cuando concedemos tambien que los contraidos por un gobierno de hecho deben ser cubiertos, nadie podrá decir lo mismo con respecto á una autoridad que ni de hecho gobernaba la provincia: tal era la del gral. Lavalle en la época del decreto. Ni un palmo de tierra en la campaña estaba bajo su jurisdiccion, y en la ciudad era bien limitado su poder: ¿como pues podia otorgar obligaciones á nombre de la Provincia de Buenos Aires?

Es verdad que Lavalle se titulaba entonces gobernador y capitan general de la provincia, pero tambien Fernando Septimo se titula Rey de España y de las Indias, y por la misma razon podria tambien girar letras contra Buenos Aires: ¿y serian estas satisfechas por nuestra tesoreria?

Pero prescindiendo de esto, el gobierno no ha perdido su crédito por el decreto que se publicó en dias anteriores, respecto á la suspencion de pago de las letras del interior; por el contrario, reusandose al pago de deudas ilegales, se pone en mejor aptitud de cubrir las legitimas: sobre todo se puede casi asegurar que si cubriese las letras de que se trata, abriria una lastimosa brecha á su reputacion.

Los gobiernos deben considerarse como administradores y tutores de los intereses generales, y cuando uno de ellos se ha abrogado la facultad de hacer una concesion indebida, y hay tiempo para remediarla, debe sugetarse á la sancion de los representantes del pueblo, que son los únicos facultados para entender debidamente en asunto de tanta importancia.

Felizmente la marcha del gobierno hace concebir las mas lisongeras esperanzas: los objetos, que se ha propuesto, son altamente interesantes, con especialidad el restablecimiento del crédito, y resurreccion de nuestras instituciones. Los cuidados de los ciudadanos que, con demasiada razon, están celosos de sus derechos, deben tranquilizarse, pues no tenemos motivo para creer que se realice el pago de unas letras que han dado tanto que hablar, y han puesto en alarma los espiritus.

El siguiente decreto, que ha sido puesto á una solicitud acompañada de los correspondientes documentos, con el visto bueno del señor comandante general de campaña D. Juan Manuel Rosas, y cuya cantidad no alcanza á mil pesos, debe darnos una idea exacta de la circunspeccion y tino del gobierno con arreglo á pagos.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1829.

"No permitiendo las circunstancias en que se halla el erario público el atender á esta clase de erogaciones, espere el suplicante á la reunion de la lejislatura, la que proveéra en el particular.—Rubrica de S. E.—*Escalada*."

Quisieramos que el *Lucero*, nos dijera su opinion en la materia, y como parece estar cerca del ministerio, se proporcionara el decreto del *reparto* y lo publicase, pues tan interesante documento debe ver la luz cuanto antes.

Unos ciudadanos.

El gobierno no tiene opinion fija sobre la cuestion suscitada por el autor del *comunicado*. Confia en las luces y en la prudencia del Senado, para la decision de un asunto, que interesa igualmente su dignidad, su credito y la fortuna del estado. Lo que el gobierno podia hacer, era provocar la discusion sobre un acto que, presentándose bajo un aspecto peculiar, debia necesariamente embarazar á la autoridad encargada de su ejecucion.

Maritima.

Manifiestos.

Bergantin nacional Independiente, procedente de Patagones, á Julian Alfaro.
640 fanegas sal,
50 cueros vacunos,
á los sindicos de Arriola.
3 pipas vinagre,
172 barriles póivora,

Goleta paquete Aguila Primera, á D. Alejandro Martinez,
á Andres Francisco Rodriguez.
100 rollos tabaco.
â Francisco Avego Martinez,
60 pipas caña,
5 idem,
26 medias pipas,
45 barriles aguardiente,
1 cajon cacao.
à Joao de Souza Monteiro,
3 barriles vino.

Han abierto registro.

Bergantin sueco Frau Hedwis, para el Rio Janeiro, por Duguid y Ca.

Goleta americana Leo, para Baltimore, por Zimmerman y Ca.

Bergantin brasilero Restaurador, para Rio Janeiro, Francisco Acosta Pereira.

Bergantin ingles Cognac Packet, para Liverpool. Juan Miller y Ca.

Bergantin idem Henry, para Liverpool, Juan Miller y Ca.

Han cerrado registro.

Bergantin ingles Porteño, para Londres, por Carlos Tayleur y Ca.
12578 cueros,
8400 astas,
3200 docenas pieles nutrias,
4200 cueros de caballo,
1485 docenas pieles de chinchilla.
160 arrobas crin,
2 cajones libros.

Bergantin nacional Carolina, para Montevideo y Rio Grande.
Por Janorin Macome y Ca.,
75 onzas de oro sellado,
600 pesos moneda de cobre brasilera,
36 fardos generos efectos,
8 cajones id. id.,
1 damajuana barniz,
1 idem espìritu de vino.
1 cajon tinteros, cigarros y carteras,
1 id. drogas.

AVISOS.

Aviso à los Sres Suscriptores.

Desde hoy se empezará á cobrar el importe de los veinte números publicados desde el 7 hasta el 30 de Setiembre. Su precio será para los Sres. Suscriptores el de 4 pesos.

Aviso al público.—En la calle de Potosì No. 37, libreria de Ortiz. Se encuentra de venta la segunda coleccion de valzas para piano, sacadas de varios temas de las operas de Rossini, Gazza-Ladra, Italiana en Argel, y Barbero de Sevilla; y succesivamente iran siguiendo diversas colecciones. Su precio cuatro reales por cada valza: la coleccion se compone de doce valzas.

En la misma libreria, se encuentra la primera coleccion de valzas acomodadas, para flauta sola y para flautas con acompañamiento de piano, y juntamente el gran minuet para piano, sacado del tema de la Aria Final de la Cenerentola, su precio cuatro reales.

Tambien se encuentran libros en blanco para música, à precio muy cómodo, y juntamente papel rayado. Todas las personas aficionadas à las operas de Rossini; que necesiten algunas piezas para canto y piano, para piano solo, ó para piano y flauta, encargando en la libreria, serán servidos con toda puntualidad.

A los señores cazadores.—En la tienda y libreria, calle de la Universidad, No. 54, frente al Colegio, acaba de recibirse un rico surtido de escopetas fulminantes de uno y dos tiros, de las mejores fabricas de Europa; asimismo cajas de cevas para dichas pos mayor y menor; el todo se venderà á precios sumamente equitativos, apesar del estado de la plaza.

Se vende una chacra de poca extension, situada como à seis cuadras de San Isidro. Calle de Lorea No, 56.

Comisaria general de guerra y marina. No habiendo sido aprobadas por la superioridad las propuestas hechas sobre la venta del bergantin de guerra Republicano, se saca á nuevo remate el Jueves primero de Octubre proximo, á las 12 del dia. Las personas que gusten pueden dirigir sus propuestas al buzon de esta oficina, donde al expresado dia á la hora indicada, se procederà á su apertura y demas que corresponde. Buenos Aires Setiembre 28 de 1829.

***Notice.* --- Mr. James Noble, resi**dent en Montevideo, having formed a copartnership with the undersigned for the transaction of commission business in this city, the house will be conducted from the 1st October next, under the firm of Noble, Gowland, & Co.

Buenos Aires, 28th Sept. 1828.

GOWLAND, SLACUM, & Co.

***Aviso al Comercio.*---Los que firman** tienen el honor de prevenir al Comercio, que habiéndose asociado á su establecimiento en esta plaza, D. Diego Noble, residente en la de Montevideo, la casa se girarà desde el 1º de Octubre proximo bajo la firma de Noble Gowland y Ca.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1829.

Gowland Slacum y Ca.

Se vende una casa en la calle del Buen Orden, No. 172, con cinco piezas muy comodas, dos patios, y lugar, El que guste comprarla se verá con su dueño que vive en la misma casa.

Se vende un pardo jóven, que sabe el oficio de zapatero y es apto para el servicio de campo. La persona que se interese en comprarlo, puede verse con su ama que vive en la calle de la Victoria núm. 246.

Se vende en la Litografia calle de la Victoria número 148, una coleccion de cuadros al oleo.

Vistas de Buenos Aires,
El plano de id.,
El de Montevideo,
Retratos de Napoleon,
Idem, de los hombres ilustres del pais,
Gran valsa y brillante minuet, compuestos por R Navarro: y otros muchos articulos Litogràficos.

Diario Universal.---Desde el dia 1º del entrante Octubre se publicará diariamente, en papel de marca mayor, por la *Imprenta Argentina*, un nuevo periódico titulado DIARIO UNIVERSAL. Su caràcter será la libertad, la que se ejercitarà, con decencia, si pero sin mas limitacion que la que imponen las leyes: su titulo indica, que ninguna materia le será indiferente. Se admiten suscripciones, y se hallará de venta, en la libreria conocida por Osandavaras y en la misma imprenta, calle de las Piedras número 31, de San Juan cuadra y media para el retiro.

Curso práctico de teneduria de libros. Habiéndose publicado ya el prospecto del dicho curso, este sirve solo para avisar á los que quisiesen hacerse inscribir para el mes de Octubre proximo. Así como lo ha conseguido ya, el profesor enseña en el espacio de un mes, la teneduria de libros con toda extencion. En el dicho curso los discipulos llevan los libros lo mismo como si fueran en un escritorio, ocurrase calle de Cangallo, de la Merced dos puertas despues del café del Teatro, en los altos, por la mañana hasta las 9, y de noche desde las 7½.

Interesantísimo á los Estancieros. Los Sres. Bacle y Ca., directores de la Imprenta Litogràfica estando para publicar, con autorizacion é aprobacion del gobierno, el cuadro general de las marcas del ganado de la provincia, suplican á las personas, que se interesan en la publicacion de este trabajo importante, de dignarse pasar â la mayor brevedad à su oficina calle de la Victoria número 148, para dar todas las noticias necesarias que requiere la escrupulosa exactitud de una obra de suma utilidad pública.

La primera jurisdiccion, comprende los partidos de San Isidro, San Fernando, las Conchas y San Josè de Flores; y formara la primera parte de este trabajo, que se publicarâ en el proximo mes. Los Sres. propietarios de marcas y terrenos en estos cuatro partidos estan mas especialmente convidados á poner inmediatamente en conocimiento de los editores los cambios, que hayan sobrevenido en consecuencia de ventas, herencias, ó por cualquiera otra causa.

Se necesita un criado para el trababajo de la Litografia. Calle de la Victoria, número 148.

Gratificacion de cien pesos, al que hubiere encontrado un alfiler de brillantes, safado del prendedor, y que se perdiò el Sabado 26 del corriente, entregandoló en la casa calle de la Paz No. 142.

Se necesitan 4000 pesos sobre hipoteca, por el término de dos años. Ocurrase à Lavalle y Ca. calle de Potosi No. 36.

***Se alquila* un hermoso cuarto con** chiminea, que puede servir para almacen, calle de la Victoria, núm. 148.

Se alquilan dos piezas en una casa respetable, calle de la Universidad número 85, el que guste puede verse con el dueño que vive en la misma casa.

***Curso elemental de Comercio.*---En** este curso que empezará el primero de Octubre inmediato, enseñaré:

La aritmètica mercantil y la teneduria de libros por escritura doble y sencilla, segun el método que he adoptado en las obras que acabo de publicar. Esplicaré tambien todos los documentos que se usan en el comercio, el modo de estenderlos, y los usos y concesiones que la practica ó las leyes de algunos paises, han introducido en los contratos.

En las operaciones que prooonga, me valdré de los precios corrientes de plaza y de los que lo fueren en Montevideo ò en los varios puntos de Europa en que tengo relaciones mercantiles.

Las lecciones seràn diarias, esceptuando ùnicamente los domingos y los dias de fiesta de precepto, y durarán una hora ó cinco cuartos de hora.

Por la mañana la hora serã, desde las 7½ à las 8½, y por la tarde se repetirà la misma leccion desde las 3 á las 4.

La hora variará segun las estaciones, y será siempre la mas cómoda para los jóvenes que trabajan en casas de comercio, y para los que están en tiendas ó almacenes.

Los Sres. discipulos deberân acudir con exactitud à la leccion que hubiesen escogido y podrân concurrir à una y otra sin pagar mas por ello; pero el que hubiese preferido el asistir á una leccion, no podrá trasladarse à la otra sin motivo legitimo.

La duracion de este curso será de 8 meses. Los SS que gusten seguirla, podrán pasar, ántes del 1 de Octubre, à mi domicilio en la calle de Balcarce, número 125.

Joaquin Pedralbes.

Aviso á los almaceneros y pulperos. Calle de la Piedad número 132, de San Miguel dos y media cuadras para el Rio, se hallarán los efectos siguientes.

Arroz de Carolina, yerba paraguaya, vino de Oporto, ginebra en frasqueras de Olanda, cerveza y eidra, aniz de Mayorca, miel de caña de la Habana, aceitunas sevillanas en botijuelas, areite, idem sevillano, cajas de dulces del Janeiro, ticholos del Janeiro, papel de estrasa.

Se vende la CASA No. 202 calle de la Florida, de sus comodidades y precio darán razon en la misma casa.

Se venden acciones del BANCO, ganado para saladero, ganado al cortar y en rodeo, terneros de un año, una estancia, dos fincas en el centro de esta ciudad, cueros vacunos, carne salada, carneros merinos, y terrenos para estancias sobre el Paranà.

Se compran fondos pûblicos. Se alquilan tres viviendas para habitarlas hombres.

Ocurrase al escritorio de D. Miguel A. Saenz, calle de la Piedad número 79.

Aviso á los SS. COMERCIANTES Y ALMACENEROS. Se ha desocupado un almacen para todo negocio, con armazon nuevo mui grande y comodo, en la mejor calle de la Victoria No. 186.

Para LONDRES.--El MUY VELERO, y primera clase bergantin ingles *Janet Izat*, su capitan Jorge Crocket, forrado y clavado en cobre, està contratado para dar la vela entre un término fijo; admite carga para dicho destino, y tiene comodidades muy superiores para pasageros. Ocurrase à los Sres.

J. y J. THWAITES y CA.

For LONDON.-The A 1 English brig *JANET IZAT*, George Crocket master, a very superior *fast sailing* vessel, coppered and copper fastened, and can take her cargo on board in the Inner Roads; is under positive agreement to sail within a fixed period. For freight or passage, having very superior accomodations, apply to

J. & J. THWAITES & Co.

REMATES.

Por Seoane y Martienz.,

Calle del Perú No. 20.

El Miercoles, se rematará por el mejor precio, la casa que sita en la calle de Europa No. 69.

Por F. Lavalle y Ca.

Calle de Potosi No. 36.

Hoy Miercoles 30 del corriente, à las 11 en punto de la mañana, se venderá precisamente à la mejor postura un surtido de efectos, cuyo pormenor es el siguiente.

Paños y casimires, bayetas, franelas y bayetones, percales y zarazas, lienzos y bramantes, medias de seda, dichas de algodon y de lana, pañuelos de rebozo de seda, lanilla, y fleco de lana, vestidos de diferentes clases, lanillas negras y de coleres, velos de punto, pieles blancas arrazadas y azargadas, ropa hecha de varias clases, unos cuantos cajones hormas, betun liquido y en pasta, gorros para marineros, sombreros blancos y negros, zapatos de hombre ingleses.

Y otros varios renglones que se manifestarân al tiempo de la venta,

Por los mismos.

En casa de los señores Jackson Barker y Ca.

Calle de Chacabuco número 53 y 55.

El Jueves primero de Octubre, à la misma hora, se venderán precisamente à la mas alta postura vários restos de paños, que para concluir facturas, se venderán sin reserva.

Por Videla y Medrano.

Calle de la Florida No. 18.

Hoy Miercoles 30, á las once en punto, se venderâ à la mejor postura un surtido de efectos nobles, cuyo pormenor es el siguiente.

Paños finos y ordinarios, casimires id. id., bramantes y lienzos, cocos, zarazas, pieles, lanillas à cuadros, brines para pantalones, pañuelos, medías, razos, nanquines, bayetas fajuelas, listados, relox da sobre-mesa, comodas, mesas, espejos, bombas, con otros renglones que se verãn al tiempo de la venta.

Al mismo tiempo.

Tabaco negro y correntino, sigarros de id., papel, polvillo sevillano, rapé, azeites pera el polo, yerba, papel pintado, &a.

En seguida.

Una sopanda nueva, propia para campo y ciudad. Un terreno en la calle de Belgrano. Otro en la calle de Corrientes, y varias otras fincas.

Por Videla y Medrano.

Calle de la Florida No. 18.

Hoy Miercoles 30 del corriente, á las 11 en punto, se venderá un surtido completo de efectos nobles, su pormenor se dará el mismo dia.

Por Francisco Leon de la Barra,

Calle de la Florida No. 54.

El Jueves primero y Viernes dos de Octubre, à las once, se procederà à la venta de los efectos que á continuacion se espresan, los que se darán al precio mas alto que por ellos hayan de ofrecer, y son los siguientes:

Listados finos del mejor gusto,
Zarazas id. id. id.,
Muselinas bordadas y lisas,
Dichas pintadas para vestidos de señoras y para corvatas de verano,
Vestidos de muselina bordados à mano,
Pañuelos de id. bordados para las manos,
Dichos de id. bordados para revoso,
Dichos y capotillos de merino,
Cotonias y pieles dobles,
Pañuelos de algodon imitacion de los de seda,
Irlandas, trues, y otros generos de algodon de gran consumo,
Pañuelos de seda para de reboso y para la mano,
Vestidos de espumilla,
Bandas de seda para militares,
Prunelas lisas y rayada de primera calidad,
Lanillas de un surtido electo,
Merinos de id. id.,
Gergones superfinos de mucho gusto,
Carpetas de paño de diferentes calidades y tamaños,
Paños finos y regulares,
Dichos de estrella y bayetones dobles,
Bayetas de una y de dos frisas.

Unos pocos canastos de losa, compuestos de los renglones mas escasos y de gran consumo en este mercado, 3 lotes papel florete, unas cuantas bolsas arroz, tabaco del Brasil y de Virginia, y otros varios renglones de esta clase, que por ser restos se venderán à cualquier precio. Los restos de una tienda de merceria y joyeria, incluyendo unos muebles por cuenta de la sociedad de minas de Famatina.

Por Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 7.

El Viernes 2 Octubre á las 4½ en punto de la tarde, se venderá indispensablemente los fragmentos del naufragio de la goleta paquete Felicidad del Sud, cuyo pormenor se dará mañana.

Por Lavalle y Ca.

Calle de Potosì número 36.

El Viernes 2 de Octubre, à las 11 de la mañana se ha de vender à la mas alta postura, el bergantin ingles Morning Star, con todos sus aparejos, surto en balizas interiores, y tambien el cargamento de Sal que existe à su bordo.

IMPRENTA DEL ESTADO.